



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

General Madariaga 22 de diciembre de 2016.

**VISTO:** El Expte 7201 Inicializado Nota del Sr. Fernando La Bionda, Motivo Ref. Solicita revertir restricción de dominio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016.

Que el vecino Fernando La Bionda tramita ante este HCD la excepción a la ordenanza 1840, por la cual deben dejarse restricción al dominio de no construcción, a los fines de permitir la apertura de futuras calles cuando la ciudad lo demande;

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones se reunió con el Sr. Fernando La Bionda el día 5 de diciembre de 2016 para interiorizarse acerca de su solicitud;

Que el Sr. La Bionda manifiesta la intención de realizar un loteo sito entre las calles 5, 12, 14 y 3; CIRC. I, SECC. B Qta. 21 Pc. 1 Pda.765;

Que dicho loteo necesita revertir la restricción de dominio de la Calle 3 bis, entre calle 12 y calle 14;

Que la propuesta también solicita el corrimiento de la calle 14, 36 mts hacia el oeste;

Que el Secretario de Obras públicas manifiesta en su informe presentado en noviembre de 2016 que: "1. Las instalaciones de los colectivos a media distancia conocida como Montemar, han ejecutado sus obras sobre la proyección de la media calle 14 a ceder, por lo que es de difícil reversión y las expansiones de los talleres y playas de maniobras traseras, se hallan en la línea de proyección de la calle 3 bis, observándose que la parcela produce cierto grado de contaminación visual en cuanto a vista y estado del predio. 2. El pedido del solicitante se halla ricamente forestado con individuos arbóreos desarrollados, terreno consolidado y parqueado naturalmente lo que constituye una parcela singular dentro de las generales de la ciudad."



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional  
1816 - 9 de julio - 2016"

Que es facultad del HCD, según lo establece la LOM Art 27, fijar la apertura de calles y perfeccionar sus actos mediante normas de igual jerarquía que la vigente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al propietario de la partida N° 765 Cic. I Sección B, Qta. 21, PC. I, el desplazamiento de aproximadamente 36 mts. Hacia el oeste de calle 14 entre calles 3 y 5 del partido de Madariaga;

- 1- Se proceda a la efectiva cesión y apertura de la calle 12 bis entre 3 y 5 con un ancho de 13 mts conforme a la Ley Provincial 8912, artículo 12, del decreto reglamentario 1549/83

**ARTÍCULO 2°.-** Exímase de la restricción de dominio de la calle 3 bis entre 12 y proyección de la calle 14.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESEISEIS.**

Registrada bajo el n° 2407/16